ANEXO II

REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO AL PERFIL DESEABLE

1. Haber obtenido el grado preferente **(doctorado)** o mínimo **(maestría).** En las Universidades Públicas Estatales **(UPE)** y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la **CIFRHS.**

2. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

   a) **Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema):** Deberá comprobarse con tres productos de buena calidad durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

   Los profesores/as de Universidades Públicas Estatales **(UPE)**, deberán haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento.

   Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las **Actividades innovadoras** corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones, de acuerdo con el **"Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas" (Tabla 1).**

Subsistema de Educación Superior	Productos Válidos
UPE	• Libros • Capítulos de libros[1] • Artículos indizados[2] • Artículos arbitrados[2] • Propiedad intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio) • Modelos de utilidad • Transferencia de tecnología • Desarrollo de infraestructura • Patentes • Prototipos • Informes Técnicos[3] • Diseño de herramientas (área Ingeniería y Tecnología)

TABLA 1. PRODUCTOS VÁLIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL PERFIL DESEABLE.

Por otra parte, la **Investigación y desarrollo experimental** (de acuerdo con el **"Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas"**), comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimiento para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades **que no se consideran son:**

- **i.** Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- **ii.** Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquéllas que tengan como propósitos apoyar un proyecto específico.
- **iii.** Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- **iv.** Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería
- **v.** Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- **vi.** Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias: a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- **vii.** Desarrollo rutinario de software

b) Tutorías: Durante el último año inmediato anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, impartidas a estudiantes o grupos o **haber dirigido al menos una tesis.**

c) Gestión académica, vinculación, individual o colegiada: Durante el último año inmediato anterior a la fecha publicación de la presente convocatoria.

Esta actividad comprende la participación en:

- **i.** Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.).
- **ii.** Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
- **iii.** Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
- **iv.** Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
- **v.** Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos al desarrollo regional y nacional.
- **vi.** Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos públicos o privados, externos a la **Institución de Educación Superior.**
- **vii.** Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
- **viii.** Actividades académico-administrativas.

NOTAS ACLARATORIAS.

1. Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido. Las memorias arbitradas de congresos (**memorias en extenso**) no se consideran equivalentes.
2. El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto.
3. Estos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben

acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria la cual debe ser ajena a la Institución de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características:

i. Innovación (**rompe esquemas tradicionales**).

ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (**no ha sido reportada por ningún otro autor previamente**).

iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamente el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

4. Para la obtención del reconocimiento del perfil deseable solo son válidas las actividades realizadas en la **Universidad Autónoma de Querétaro.**